



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022021014: KEILA B.

PARTES: KETTY LUZ AHUMADA ALVAREZ Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 21 de SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL
SE ORDENA DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JUEVES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS
17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


MARÍA MERCEDES PEÑATE
AUXILIAR JURÍDICO CP09



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.**

Coveñas, Sucre.

1 SEP 2022

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022021014: *Keila B.*

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos de fecha 31 de mayo de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, iniciado contra la la señora **Ketty Luz Ahumada Alvarez** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.072.522.941, en calidad de propietaria y armadora, respectivamente, de la motonave denominada "**KEILA B**" con matrícula No. CP-09-1465, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana. Observa el Despacho que fue presentando escrito de descargos el 19/09/2022 pero no se hicieron solicitudes probatorias por parte de la investigada.

No obstante, este Despacho con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encuentra necesario dar apertura al periodo probatorio al interior de la presente actuación administrativa, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la señora Ketty Luz Ahumada Alvarez identificada con la cedula de ciudadanía No.1.072.522.941, allegar con destino al expediente copia de la cedula de Roger Medina Licona identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.063.144.835, con el objeto de verificar la edad de este último.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas